



RESOLUCION NRO. 59/2020.-

//neral Pico, 1 de diciembre de 2020.-

---**VISTO:** Que por Acuerdo N° 3664 el Superior Tribunal de Justicia estableció la modalidad de evaluación de idoneidad prevista en los incisos 3 de los artículos 5 y 6, e inciso 8 de artículo 8 , del Anexo I del acuerdo 3277; Resolviendo: “... *Primero: Establecer que para la evaluación de idoneidad prevista en los incisos 3 de los artículos 5 y 6, e inciso 8 del artículo 8, del Anexo I del Acuerdo 3277, regirán las siguientes pautas: (I) los inscriptos deberán realizar un curso de capacitación en mediación organizado por el Ce.Pu.Me.Ju., el cual podrá ser efectuado bajo la modalidad online o presencial; (II) deberán aprobar un examen teórico, cuyo contenido y forma será determinado por el Ce.Pu.Me.Ju.; (III) deberán aprobar un examen práctico, el cual consistirá en un sistema de mediaciones observadas o el sistema análogo que el Ce.Pu.Me.Ju. entienda conveniente. Segundo: Disponer que los llamados a evaluación para el otorgamiento de futuras matrículas deberán ser efectuados por el Ce.Pu.Me.Ju., al menos, una vez cada tres años. El primer llamado será realizado en el primer semestre del año 2020...*”.

--- Que, en razón del estado derivado de la pandemia (COVID-19), resultó materialmente imposible realizar el llamado en el plazo anteriormente expresado, por lo que el Superior Tribunal de Justicia en el Acuerdo 3270 dispuso “... *el primer llamado a evaluación para el otorgamiento de futuras matrículas de mediación dispuesto en el punto “segundo” del acuerdo N° 3664 será realizado en el segundo semestre del año 2020*”.-

--- Que por ello:

--- **RESUELVO:** **I)** Llamar a Inscripción para la obtención de la Matrícula Provincial de Mediador y Co-mediador Judicial, para actuar en todos los fueros y en el fuero de Familia, a los profesionales que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 2699 y su reglamentación. La inscripción podrá formalizarse ante el CE.PU.ME.JU y/o las Oficinas de Mediación Judicial de la I, II ,III y IV Circunscripción Judicial desde el **04/12/12 al 15/12/20**, acompañando la documentación requerida que formará parte del Legajo Personal. Las Oficinas elevarán la documentación al CE.PU.ME.JU. para su tratamiento.

II) Cumplimentados los requisitos, se comunicara a la brevedad respecto a la evaluación



**CENTRO PÚBLICO DE
MEDIACIÓN JUDICIAL**
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Calle 18 N° 978 – General Pico (La Pampa)

TEL. 02302 427536 – 425058

Email: cepumeju@juslapmapa.gob.ar

establecida en el Inc. 3 de los art. 5 y 6 del AC 3277

--- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese.

Dra. Ana Belén PAGANO

Coordinadora Sustituta

CE.PU.ME.JU.